

TEH-JDC-002/2013

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a 18 dieciocho de febrero del año 2013, dos mil trece.

Se da cuenta del oficio TEEH-SG-302/2013, de fecha 15 de febrero del año 2013, dos mil trece, suscrito por el Licenciado SERGIO ANTONIO PRIEGO RESÉNDIZ, Secretario General de este Tribunal, mediante el cual remite medio de impugnación reencauzado como juicio de Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, promovido por BENJAMÍN LEÓN CRUZ y MIGUEL ÁNGEL FONSECA PONCE, en contra del acuerdo de fecha 06 seis de febrero del año 2013, dos mil trece, en el cual se les negó el registro de la plataforma Electoral presentada por los impetrantes, para contender como candidatos independientes en la elección ordinaria de Diputados Locales por el Distrito IV correspondiente a Tula de Allende, anexando la documentación que consta en el acuse de oficialía de partes de este Órgano Jurisdiccional, de igual forma hace del conocimiento que dicho juicio ha quedado registrado en la Secretaria General bajo el número de expediente TEH-JDC-002/2013.

Visto lo anterior y con fundamento en los Artículos 24 fracción IV, 93 fracción III y 99 apartado C fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 110 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo; 1,2, 3, 4 fracción II, 7, 13 fracción I, 14 fracción II, 30, 34 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral en el Estado de Hidalgo, **SE ACUERDA:**

PRIMERO.- Regístrese el presente Juicio en el libro de registro y control que lleva esta Secretaría, con el número que le fue asignado por la Secretaría General.

TEH-JDC-002/2013

SEGUNDO.- Radíquese y fórmese expediente por duplicado.

TERCERO.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones, y por autorizados a las personas y profesionistas que mencionan los promoventes en su escrito inicial.

CUARTO.- Se admite a trámite el juicio interpuesto.

QUINTO.- Se abre a instrucción el presente expediente.

SEXTO.- Se tienen por expresados los agravios que hacen valer los promoventes en su escrito inicial.

SÉPTIMO.- Notifíquese personalmente a las partes y al Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, en términos de lo establecido en los artículos 30 y 34 fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

OCTAVO.- Cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Licenciado ALEJANDRO HABIB NICOLÁS, en su calidad de Instructor, actuando como Secretario de Acuerdos Licenciado Adolfo Barrón Hernández, quien autentica y da fe.